

SECRETARIA PARLAMENTARIA DPTO. DESPACHO GENERAL

EXPTE. N° 454-X-2026.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA N° 8298/2026.-**

ARTICULO 1°.- Modifíquese el Artículo 82° de la Ordenanza N° 6666/2014, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 82°.- Lotes baldíos. El propietario, poseedor o responsable de lotes baldíos, inmuebles en construcción o desocupados que no proceda al desmalezamiento y/o limpieza será sancionado con multa graduable conforme la siguiente escala:

- a) Lotes urbanos de hasta 300m²: de 120UF a 240UF.***
- b) Lotes urbanos de más de 300m² y hasta 450m²: de 170UF a 340UF.***
- c) Lotes urbanos de más de 450m² y hasta 600m²: de 220UF a 440UF.***
- d) Lotes urbanos de más de 600m² y hasta 1000m²: de 320UF a 640UF.***
- e) Lotes urbanos de más de 1000m² y hasta 10000m²: de 500UF a 1000UF.***
- f) Lotes urbanos de más de 10000m²: 1440UF por cada hectárea de terreno y 100UF por cada 100m² de excedente.***

Cuando el inmueble se encuentre ubicado a una distancia inferior a doscientos (200) metros de establecimientos educativos, hospitales, centros de salud u otros espacios de alta concurrencia pública, el monto de la multa se incrementará en un veinte por ciento (20%).

En caso de tratarse de la primera infracción, si el responsable acreditar fehacientemente el cumplimiento de las tareas de desmalezamiento o limpieza dentro del plazo de cinco (5) días contados desde la notificación de la sanción, la multa será dejada sin efecto. Si dicha acreditación se produjera dentro de los quince (15) días de notificada la sanción, la multa se reducirá al treinta por ciento (30%) de su monto.

La reincidencia dentro del plazo de un (1) año dará lugar a la aplicación del máximo de la escala correspondiente, sin perjuicio de las facultades del Departamento Ejecutivo de proceder a la limpieza de oficio con cargo al infractor. El Ejecutivo deberá reglamentar el monto del servicio, el que nunca será inferior a la multa correspondiente.”

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Cumplido, archívese.-

SALA DE SESIONES, miércoles 05 de agosto de 2026.-

Transcribió
<i>lecco</i>
1er. Control
2er. Control


Dr. JORGE SEBASTIAN BELLER
Secretario Parlamentario
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy




Dr. GASTON JOSE MILLON
Presidente
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy